

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 30 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte demandante no ha allegado certificado de entrega de la notificación personal a la demandada PATRICIA MUÑOZ. Sírvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, treinta (30) de agosto de 2021

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que se incurrió previamente en un error de digitación por parte del Despacho, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte constancia de entrega de la notificación personal junto con sus anexos debidamente cotejados y enviados a la ejecutada **PATRICIA MUÑOZ FERIA** correspondientes a la guía de envío **No. 905232300995¹**, para tales efectos se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana María Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No 139 del 31 de agosto de 2021

Arnulfo Tobías Torres
ARNULFO TOBIAS TORRES
SECRETARÍA

¹ Atendiendo a que únicamente se remitió certificación de entrega de la guía de envío No. **905230900995** correspondiente al demandado AHMET ASSIS CHEMAS MURILLO.